



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 5793

- RESOLUCIONES DEL 01.10.2020 -

PARTIDOS AMISTOSOS DE ENTRENAMIENTOS

En el marco de los Protocolos establecidos a través del Boletín AFA 5791 del 22.09.2020, oportunamente se aprobaron los siguientes partidos amistosos de entrenamiento:

Miércoles 30 de setiembre:

San Lorenzo de Almagro c. Gimnasia y Esgrima LP, en San Lorenzo - 10:00 horas
Estudiantes LP c. Vélez Sársfield, en Estudiantes LP - 15:00 horas
Huracán c. All Boys, en Huracán - Horario a confirmar

Sábado 3 de octubre:

Godoy Cruz A.T. c. Gimnasia y Esgrima de Mendoza, en Predio Godoy Cruz - 09:30 horas
Banfield c. Argentinos Juniors, en Banfield - 15:00 horas
Huracán c. Arsenal, en Huracán - Horario a confirmar
Talleres (Cba.) c. Instituto, en el estadio Kempes - 09:00 horas
Unión c. Rosario Central, en Unión - 12:30 horas
Independiente c. Gimnasia y Esgrima LP, en Independiente - 09:00 horas
Platense c. Atlético Brown, en Platense - 09:30 horas
All Boys c. Argentinos Juniors, en All Boys - Horario a confirmar
At. Tucumán c. Central Córdoba, en At. Tucumán - 10:00 horas
Newell's Old Boys c. At. Rafaela, en Newell's Old Boys - 10:00 horas

Miércoles 7 de octubre:

Huracán c. Talleres de Córdoba, en Huracán - 09:30 horas

Sábado 10 de octubre:

Independiente c. Deportivo Morón, en Independiente - 09:00 horas
San Lorenzo de Almagro c. Talleres de Córdoba, en San Lorenzo - 09:30 horas

Martes 13 de octubre:

Argentinos Juniors c. Talleres de Córdoba, en Argentinos Juniors - 09:30 horas

REGLAMENTO GENERAL - ART. 207

Con motivo de la suspensión o el no inicio de la disputa de los certámenes de las distintas divisiones de fútbol amateur, produciendo con ello la imposibilidad por parte de algunos clubes de clasificar a sus jugadores en las Listas de Buena Fe correspondientes a la temporada 2020 y, también, teniendo en cuenta la imposibilidad de alinearlos para intervenir en partidos oficiales, es que queda sin efecto, de manera excepcional para el año 2020, la aplicación de lo dispuesto en los incisos a) y b) del Art. 207º del Reglamento General.

Asimismo, se aclara que al momento del reinicio de la actividad futbolística de estas divisiones amateurs, el cómputo del plazo para el inciso b) antes citado se contabilizará acumulando los partidos oficiales de la temporada 2019.

JUGADORES CATEGORÍA 1999

Oportunamente se alcanzó un Acuerdo Marco entre AFA y FAA, por el cual se acordó que el plazo para la oferta de primer contrato a futbolista aficionado que cumpla 21 años de edad (categoría 1999), se extiende, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, como consecuencia de la suspensión de las competencias futbolísticas producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante DNU 297/2020.

Con motivo de ello y en ocasión del reinicio de la disputa de los distintos certámenes oficiales (conforme lo disponga el Comité Ejecutivo para cada Categoría), los Clubes podrán registrar una Lista con estos jugadores para su Cuarta División, los que podrán actuar en los certámenes de Primera División sin ocupar cupo.

Así, los Clubes, estarán en condiciones de evaluar su desempeño a los fines del ofrecimiento del primer contrato en el plazo establecido en el Acuerdo Marco antes citado.

GERENCIA DE JUGADORES - SITUACIÓN RESPECTO DEL TMS Y LOS PERÍODOS DE TRANSFERENCIAS

La utilización de la plataforma del FIFA TMS es una herramienta que además de eficaz y necesaria, es obligatoria.

La necesidad de utilizar este medio de registro es impostergable, habida cuenta de las nuevas normas que se implementarán a partir de enero de 2021, relacionadas con el Pasaporte Deportivo Electrónico para que funcione la cámara compensadora de FIFA, que ahorrará tiempo y recursos a todos los clubes en procura de obtener el cobro del Mecanismo de Solidaridad y Derechos de Formación, por todos conocidos.

Este sistema, se conectará con nuestro registro local en un procedimiento tecnológico que dará a nuestro fútbol un progreso esperado y merecido. Ello requiere del esfuerzo de nuestros empleados, y particularmente de los empleados y directivos de los clubes.

Aclarado esto, resulta ineludible la utilización del sistema TMS tanto doméstico como internacional, así como también el TMS para jugadores aficionados. En este punto, es bueno recordar que todas las solicitudes de transferencias que los jugadores amateurs tramiten para nuestros clubes y los de nuestras Ligas, la Gerencia del Registro de Jugadores deberá realizar esa tramitación reemplazando al club, en el caso que éste no tenga un usuario de TMS registrado y avalado por FIFA.

Todo ello es a los fines de mostrar el panorama que ya se encuentra frente a nosotros, y que es un verdadero desafío.

En esa inteligencia, la AFA se ha adherido a la utilización del registro electrónico de transferencias con el objetivo de estar en línea con las más exigentes asociaciones nacionales.

El TMS es una plataforma que prevé un sistema de apertura de ventanas de transferencias dos veces al año. Una ventana larga, de 12 semanas y otra corta, de 4 semanas. Habitualmente, en nuestro país estuvimos utilizando la disposición de ellas, en coincidencia con los calendarios europeos. Así las cosas, nuestra ventana recién cerrada el 28 de septiembre fue programada con anterioridad a la aparición del covid-19.

Fuera de las ventanas de transferencia TMS no se pueden tramitar transferencias, por lo que los clubes deben estar atentos a realizar todos sus trámites en ocasión de esas aperturas.

Esto también sucede a nivel local, con lo que, a ese efecto, la ventana estaría cerrada.

FIFA permite algunos casos excepcionales y para ello deberíamos separar para poder expresarnos mejor, las dos modalidades en:

- ITMS para transferencias internacionales, y
- DTMS para las transferencias nacionales o domésticas.

Las excepciones del ITMS están encuadradas en dos áreas:

a) Lo determinado en el Art. 6° del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores [RETJ], que establece que si una asociación, entiende que en casos excepcionales que no desvirtúen la sana competencia de sus campeonatos, puede autorizar inscripciones de jugadores de otros países, en cuyo caso ese jugador deberá tener una libertad de acción (rescisión de mutuo acuerdo o finalización del vínculo) en forma previa a la fecha de cierre de la ventana de transferencias. Es decir, en este caso, la libertad del jugador profesional debe ser anterior al 28/9/2020. El documento que pruebe esa libertad debe ser fehaciente y estar registrado en la asociación que abandona. En ese caso, es dable aclarar que en esta excepción no ingresan ni los regresos de préstamos, ni los jugadores que en su anterior club fuesen aficionados, ni los que rompieron el contrato unilateralmente y están en conflicto, y

b) Todos los otros casos deben ser solicitados a la FIFA como una excepción de validación, y la experiencia indica que pocas veces se accede aprobarlas.

Las excepciones del DTMS están encuadradas de la siguiente manera:

- c) Se trata del mismo mecanismo que en el ITMS, y se podrán continuar incorporando futbolistas profesionales en estos casos, de manera excepcional, atento a la contingencia sanitaria existente. Recordar cuales son los requisitos para que el sistema no rechace la orden de transferencia, según lo descrito en el punto "a)", y
- d) Todos los otros casos deben solicitarse la excepción de Validación, pero en este caso es a la AFA, es decir, que nuestra Asociación actúa como lo hace FIFA para aprobar las excepciones, de acuerdo a la argumentación que en cada caso, el club esgrima. No se debe argumentar razones de calendario, sino que por los imponentes actuales, y las dificultades para poder trasladarse, inconvenientes para las revisiones médicas y otro tipo de inconvenientes que ha producido la cuarentena para el desarrollo de la actividad profesional. Es decir que en el ámbito local, ante una buena argumentación es la AFA la que decide otorgar la excepción, y así, aprobar las inscripciones.

CIRCULAR 1734 DE LA FIFA - PROTECCION DE MENORES

A continuación se transcribe la Circular 1734, de fecha 30.09.2020. Por favor tomar nota que esta Circular podrá ser encontrada ingresando al siguiente Link:

<https://es.fifa.com/who-we-are/legal/rules-and-regulations/circulars/>

Protección de menores. Guía para presentar solicitudes de jugadores menores de edad

Señoras y señores:

La FIFA, fiel a su compromiso con la promoción de una mayor transparencia y divulgación de sus principales actividades internas, se enorgullece de informarles sobre la publicación de la «Guía para presentar solicitudes de jugadores menores de edad» (la guía).

La guía aporta información acerca de la normativa de protección de menores (en concreto, sobre el art. 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores). En ella se presenta una descripción completa del proceso de presentación de solicitudes de transferencia relativo a los jugadores menores de edad, un resumen exhaustivo sobre los tipos de solicitudes y los documentos requeridos para cada una de ellas, así como una sección de «preguntas frecuentes» y material sobre aspectos jurídicos y regulatorios.

El principal objetivo de la guía es informar a las partes interesadas del mundo del fútbol y al público general sobre el proceso de solicitud de traspasos internacionales de menores y los documentos necesarios para ello. La publicación responde a la reciente codificación de las nuevas excepciones, el elevado número de casos recibidos -cada vez más complejos- y la necesidad de ofrecer seguridad jurídica al respecto a los grupos de interés del fútbol.

La guía se puede consultar de forma gratuita en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (alemán, español, francés e inglés) en legal.fifa.com.

Si tienen alguna pregunta o desean aclarar cualquier duda, el Departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA se encuentra a su entera disposición en la dirección psdfifa@fifa.org.

Atentamente,

**Fédération Internationale
de Football Association**

**Fatma Samoura
Secretaria General**
